



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

N° de Solicitud		
FECHA DE RECEPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE PAGO

ÁREA SOLICITANTE : Dirección de Administración

CENTRO DE COSTO: 13

REQUISICIÓN No.: 236

CONTRATO No.: TM-2022/03/13-AD

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

FACTURA No.: 2564

No. SICOP: MHL390

DIRECTA:

INVITACIÓN:

LICITACIÓN:

EXCEPCIÓN ART.41

BENEFICIARIO: PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

RFC: YAAP691103RU1

IMPORTE: \$2,958.00

(Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00 /100 MN)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22: servicio de cambio de batería; para el vehículo marca VW CRAFTER, placas 1739CM, modelo 2012.

Transferencia Bancaria: CLABE: 0361 8050 0265 8385 82

Banco: INBURSA

Cuenta: 5002 6583 858

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

GERENCIA DE PRESUPUESTO

DEPTO. DE TESORERÍA

PRE PROCESO:	
PRE SUF:	
COM. PROCESO	
COMPROMISO	

No. PROCESO	
FOLIO	
No.SOL	
No.PRO DOC.COMP	
FOLIO	
CLC	
FECHA DE PAGO	

CADENAS PRODUCTIVAS

CLAVE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL RUBRICA

PARTIDA: _____ C.C. _____ FF: _____

VISTO BUENO DE CONTABILIDAD RUBRICA

NOMBRE:

NOMBRE:

ÁREA RESPONSABLE DEL GASTO:


Ing. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración

AUTORIZA:


Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de
Administración y Finanzas



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
18	05	22

CONSTANCIA ACEPTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO HABER RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN LOS:

BIENES:

SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22: servicio de cambio de batería; para el vehículo marca VW CRAFTER, placas 1739CM, modelo 2012.

FECHA DE RECEPCIÓN: 22 de abril de 2022

No. DE CONTRATO: TM-2022/03/13-AD

No. DE FACTURA: 2564

No. DE REQUISICIÓN: 236

DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS: PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

POR LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS, LOS MISMOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE: Dirección de Ingeniería y Operaciones

POR LO ANTERIOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD, SOLICITO SEA CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

NOMBRE: Ing. Héctor Díaz Mendoza

CARGO: Director de Ingeniería y Operaciones

PEDRO YÁÑEZ ACOSTA
RFC: YAAP691103RU1

Factura

Domicilio y Expedido en:

AV. XOLA N° Ext.179 Col.ÁLAMOS CP.03400,BENITO JUÁREZ,CDMX,MÉXICO

Lugar de expedición: 03400

Datos del receptor

Cliente: TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

RFC: TME901116GZ8 **Registro de identificación fiscal:**

Residencia fiscal: -

Domicilio: ATLETAS, EDIFICIO PEDRO INFANTE N° Ext.2 Col.COUNTRY CLUB
CP.04210,COYOACÁN,CDMX,MÉXICO



Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 71E664C7-0CDE-434F-B3BE-0696F893DC0E

Número de comprobante: 2564

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso

Forma de pago: 99 - Por definir

Fecha comprobante: 2022-05-11T17:03:47

Fecha de certificación del CFDI: 2022-05-11T17:04:39

Régimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
78181500	1	E48 - Unidad de	SERVICIO DE CAMBIO DE BATERÍA	2,550.00	2,550.00

Subtotal	2,550.00
Descuento	0.00
IVA (16) %	408.00

ORDEN: SERV/008/22 MARCA: VW
SUBMARCA: CRAFTER MÓDELO: 2012 PLACAS: 1739CM
NUM. CTO.: TM-2022/03/13-AD

Total 2,958.00

DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000507668598

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000501960426

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|7|E664C7-0CDE-434F-B3BE-0696F893DC0E|2022-05-11T17:04:39|TSP080724QW6|c2/d35zNekIS36OYw|1r1wLVTuGnruSS2DQaZ047QpHDFMCOV0dxh9AswUbt3NqtESsXsseA|djr2a2gfOUKJiU4DVxkd/Cq/Grfe+pyKEPQOZVWGPt/6Cw f8ioeJ/5rIVkV5J9w bw Sh+gLnXK73x DGpw X73uK6oQF3QetYs5uL/LT8MVH3zZcxOw KYIgfMX5ju7snXFvckpEdIRKe//NULgxpkqxbB6tFon3QJ53tj+2JDnA L/r97j1V 1egs3WXXIR/6Gysm3p/BT3o7Co4vCYs r93mulMfvEaZDbrvq6PjXw V1zaGhV KWXHv GaMv yhOie8Q6KWCUXY5V9Q==|00001000000501960426||

Sello Digital del Emisor:

c2/d35zNekIS36OYw|1r1wLVTuGnruSS2DQaZ047QpHDFMCOV0dxh9AswUbt3NqtESsXsseA|djr2a2gfOUKJiU4DVxkd/Cq/Grfe+pyKEPQOZVWGPt/6Cw f8ioeJ/5rIVkV5J9w bw Sh+gLnXK73x DGpw X73uK6oQF3QetYs5uL/LT8MVH3zZcxOw KYIgfMX5ju7snXFvckpEdIRKe//NULgxpkqxbB6tFon3QJ53tj+2JDnA L/r97j1V 1egs3WXXIR/6Gysm3p/BT3o7Co4vCYs r93mulMfvEaZDbrvq6PjXw V1zaGhV KWXHv GaMv yhOie8Q6KWCUXY5V9Q==

Sello digital del SAT:

K/GA GLzOUGrW1PzBle+0Mif58eQePsX55OoropnRBL2GY Q88F7Nw A uZA QrTK+rFMeucCQU8I7eM/qTz CldtGV Y csDpOP4W4NhV Zr6ZMfPbGF7iu/yHyndvSA +TK4 F/8d3SEjKvC3N7/OdU0n1w qJysXaHA GkScSebpSegnPYvV MNWqn+rc13Y QyW4mfY 2ezrInAgIC6Q/um5IYZIU77iv quNA 3ZCz9CzJrur14b1Ego1S5x4L6IDmT6V/Eey oIKMmV X3Hw kgw MMdIKzseE+PpheMv qL OglU7BrKTSnDzD0gigGcMMp5292yNei3oTqpRe9xbli4eZG8Itg==



SCUDERIA PROGRESO
Pedro Yáñez Acosta
YAAP691103RU1
Av. Xola 179 Col. Alamos
C.P. 03400 B. Juárez CDMX
Tel.: 5590-9641





TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

REQUISICIÓN DE COMPRA

No. DE REQUISICIÓN		
0236-2022		
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
03	MARZO	2022

ÁREA SOLICITANTE	PEDIDO NO.
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE																			
		UNITARIO	TOTAL																		
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso, para los vehículos propiedad de Canal 22.	146,551.72	146,551.72																		
	<table border="1"> <tr><td>ABRIL</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>\$20,000.00</td></tr> <tr><td>DICIEMBRE</td><td>\$10,000.00</td></tr> </table>	ABRIL	\$20,000.00	MAYO	\$20,000.00	JUNIO	\$20,000.00	JULIO	\$20,000.00	AGOSTO	\$20,000.00	SEPTIEMBRE	\$20,000.00	OCTUBRE	\$20,000.00	NOVIEMBRE	\$20,000.00	DICIEMBRE	\$10,000.00		
ABRIL	\$20,000.00																				
MAYO	\$20,000.00																				
JUNIO	\$20,000.00																				
JULIO	\$20,000.00																				
AGOSTO	\$20,000.00																				
SEPTIEMBRE	\$20,000.00																				
OCTUBRE	\$20,000.00																				
NOVIEMBRE	\$20,000.00																				
DICIEMBRE	\$10,000.00																				
		Subtotal	146,551.72																		
		IVA 16%	23,448.28																		
		Total	170,000.00																		

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
FECHA: 03MAR 2022
35501-70-CE
FIRMA

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: La contratación de este servicio, permitirá a la Dirección de Administración el continuar cumpliendo con oportunidad sus obligaciones en materia de mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso, al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos automotores en óptimas condiciones de funcionamiento, para la debida atención y cumplimiento de los diversos traslados, funciones y servicios de operación de las áreas que conforman esta Televisora. Proveedor:	CLAVE PROGRAMÁTICA 70
FUNCIONARIO AUTORIZADO NOMBRE: Enrique Mora Morán CARGO: Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales	DIRECCIÓN DE FINANZAS

De: Alfredo Aguilar Goldner <alfredo.aguilar@canal22.org.mx>
 Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 07:04 p. m.
 Para: Enrique Morán <enrique.moran@canal22.org.mx>
 CC: Maricarmen Segura Sanabria <maricarmen.segura@canal22.org.mx>; Leticia Avalos Hernández <leticia.avalos@canal22.org.mx>
 Asunto: RV: Requisición Mantenimiento Vehicular

La requisición ha sido registrada y se le ha otorgado suficiencia de la siguiente manera:

Folio	Área Solicitante	Concepto	Fecha	Importe Requisición	Moneda	Partida Presupuestal	Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Proveedor	Funcionario Autorizado
236	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, PAPALOS VEHICULOS PROPIEDAD DE CANAL 22	28/03/2022	\$170,000.00	MXN	35501	70	CE	GENÉRICO	MORA MORÁN ENRIQUE

Saludos,



Alfredo Aguilar Goldner
 Gerente de Presupuesto
 Atlixas 2, edificio Pedro Infante, col. Country Club,
 alcaldía Coahuacán, C.P. 04210, CDMX
 Teléfono: 55 5544 9022 ext. 2045
 Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
 Dirección de Finanzas



2022/03/47



REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FO-CON-03

Nombre de la dependencia o entidad: **Televisión Metropolitana S.A. de C.V. - Canal 22** Área requeriente: **GRMSG**

Fecha de elaboración: **28/03/2022** No. Requisición: **REQ-22-00236** Estado: **Lanzado** Fecha requerida: **28/03/2022**

Lugar de entrega: **CDMX**

NUM PARTIDA	CUCoP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
35501	35500005	MATERIALES INDIRECTOS	1.00	SER	34,482.76	34,482.76
35501	35500005	MATERIALES INDIRECTOS	1.00	SER	68,965.52	68,965.52
35501	35500005	GASTOS DE ADMINISTRACION	1.00	SER	43,103.45	43,103.45

Anexos: **0**

Anticipo: **N/A** Autorización del presupuesto: **0.00**

Existencia en almacén: **0.00**

Observaciones: **Mantenimiento preventivo y correctivo de vehiculos correspondiente de febrero a diciembre de 2022**

Subtotal: **146,551.73**

I.V.A.: **23,448.27**

Otros gravámenes:

Total: **170,000.00**

Registro sanitario: **Normas/niveles de inspección: Baja** País de origen:

Métodos de prueba: **No Aplica** Capacitación: **N/A**

Tipo de garantía: **Anticipo** Porcentaje: **N.A.**

Tipo de garantía: **Anticipo** Porcentaje: **N.A.**

Tipo de garantía: **Anticipo** Porcentaje: **N.A.**

Plurianualidad: **No** Meses: **0**

Penas convencionales: **Porcentaje: N.A.**

Tiempo de fabricación: **No Aplica**

Solicita: **MARICARMEN SEGURA SANABRIA**

Jefe de PISO: **JEFE DE PISO**

Autoriza: **ENRIQUE MORA MORAN**

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. - El presente contrato se adjudica directamente a EL PROVEEDOR, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 cuenta con la requisición número 236, de fecha 3 de marzo de 2022, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 35501.

DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca,



actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uriá, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 66,103, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México; que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 25 de abril de 2019, se hace constar que el Lic. Ricardo Cardona Acosta (Subdirector General de Administración y Finanzas), es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una persona física, mayor de edad y con capacidad jurídica, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector YZACPD69110309H801;
- b) Tiene como actividad preponderante la de prestar sus servicios profesionales, entre otros, de servicio mecánico automotriz;



- c) Que sus servicios profesionales no requieren para su ejercicio título ni cédula profesional, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, pero sí requieren estudios, técnicas y conocimientos especializados que lo convierten en un profesional;
- d) Por su calidad profesional, reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para prestar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato por lo que no requiere de capacitación alguna por parte de CANAL 22;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número YAAP691103RU1;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que manifiesta su anuencia de suscribir una versión publicable, la cual no contiene datos personales como son: número de identificación oficial, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, así como domicilio particular, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en términos de las disposiciones legales aplicables;
- j) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su servicio lo presta a diversas empresas, por lo que no se considera un servicio preponderantemente exclusivo a CANAL 22;
- k) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y
- l) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Xola, número 179, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, en la Ciudad de México.



III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., CANAL 22, actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el ANEXO TÉCNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato personalmente; consecuentemente no podrá contratar a persona física o moral para la prestación de los mismos. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, CANAL 22 podrá ejercer un monto mínimo por la cantidad de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), y hasta un importe máximo de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100); cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, con los precios unitarios establecidos en el ANEXO ECONÓMICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. Dichas cantidades serán precios fijos desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 realizará el pago previa entrega de los servicios debidamente autorizados en los términos del presente contrato y recibidos a entera satisfacción del Director de Administración, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente y recepción de los servicios; lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y CANAL 22 no estará obligado a agotar el importe máximo señalado.

Asimismo, la prestación de los servicios será en el domicilio del taller de "EL PROVEEDOR".

CANAL 22 realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Dirección de Administración, previa entrega, verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el Ing. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través del Ing. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de EL PROVEEDOR, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 28 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre LAS PARTES.

CUARTA. A petición y bajo responsabilidad de la Dirección de Administración se exceptúa a EL PROVEEDOR de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el servicio es contratado de conformidad con el artículo 42 de la citada ley.

QUINTA. El Ing. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración de CANAL 22, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el C. Enrique Mora Moran, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como por el C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quienes los suplan o sustituyan en los cargos.

La supervisión de los servicios que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.



Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

- SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.
- SÉPTIMA. EL PROVEEDOR no estará sujeto a calendario ni a horario fijo y desarrollará sus servicios profesionales con toda libertad. CANAL 22 no adquiere la obligación de asignarle un lugar físico dentro de sus instalaciones para que EL PROVEEDOR desarrolle los servicios profesionales objeto de este contrato.
- OCTAVA. Convienen LAS PARTES en que CANAL 22 no otorgará ningún tipo de capacitación o adiestramiento a EL PROVEEDOR para la adecuada prestación de los servicios objeto de este instrumento, toda vez que reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para prestar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato.
- NOVENA. LAS PARTES reconocen y acuerdan que dada la naturaleza de los servicios que se contratan EL PROVEEDOR no requiere de equipos e instrumentos propios para la debida prestación de los mismos, toda vez que la información necesaria para la ejecución del objeto de este instrumento se encuentra contenida en medios magnéticos, digitales, electrónicos y, o documentos impresos propiedad de CANAL 22, por lo que por cuestiones de seguridad, guarda y custodia no es posible trasladar física o electrónicamente a equipos o instrumentos que sean propiedad de EL PROVEEDOR.



Asimismo, se señala que para la prestación de los servicios objeto del contrato, no es necesario contar de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones se requiera y que sean del conocimiento de CANAL 22.

DÉCIMA Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre LAS PARTES un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

DÉCIMA SEGUNDA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA TERCERA. Convienen LAS PARTES en que CANAL 22, con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, aplicará penas convencionales, en caso de que EL PROVEEDOR incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si EL PROVEEDOR no entrega los servicios conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO; CANAL 22 aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada



CONTRATO NÚM.: TM-2022/03/13-AD

sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por EL PROVEEDOR mediante cheque certificado o de caja a nombre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

Asimismo, CANAL 22, aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si EL PROVEEDOR presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y calidad diferentes a las requeridas en el ANEXO TÉCNICO, CANAL 22 aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

Se hace la aclaración que el monto de las penas y deducciones no deberá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.



DÉCIMA
CUARTA.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA
QUINTA.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal;
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación;
- d) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del presente contrato, sin justificación para CANAL 22;
- e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno al contrato;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de CANAL 22;



- g) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si no proporciona a CANAL 22 o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de CANAL 22;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato;
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual; y
- m) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que haya actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

DÉCIMA
SEXTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA
OCTAVA.

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22.

Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente



corresponderán a CANAL 22, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

DÉCIMA
NOVENA.

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

VIGÉSIMA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que EL PROVEEDOR no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de CANAL 22 por la relación profesional de este instrumento.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.

Para lo no convenido en el presente contrato, LAS PARTES se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; de ser aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA
TERCERA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA
CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado y una versión publicable, en la Ciudad de México, el día 28 del mes de marzo de 2022.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.



LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA
APODERADO GENERAL
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS)

EL PROVEEDOR



C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA



ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



Ciudad de México, a 23 de marzo 2022.

ANEXO TÉCNICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SU CASO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Mantenimiento preventivo y, o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento de los combustibles, para atender siempre en las mejores condiciones las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas y administrativas de esta emisora en su operación diaria.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Objeto de la contratación del servicio.

Llevar a cabo el diagnóstico mecánico del parque vehicular que determinará los servicios de mantenimiento preventivo y, o correctivo que deberán de realizarse de conformidad al catálogo autorizado de conceptos de mano de obra, refacciones y costos para procurar el mejor estado mecánico de las unidades mediante contrato abierto con un monto mínimo de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100) y un máximo de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100), ambos con el impuesto al valor agregado incluido.

2. Periodo de la contratación.

Los servicios de mantenimiento requeridos en esta contratación comprenderán del día 28 de marzo al 31 de diciembre de 2022, estos deberán cumplir con lo siguiente:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Servicio Mayor	72 horas a partir de su ingreso al taller
Servicio Menor	48 horas a partir de su ingreso al taller
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Diagnóstico de falla (escaneo)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de plumnas limpiadoras (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de tapón de llenado de niveles y, o de tanque de gasolina (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de batería (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio del sensor de oxígeno y, o conector (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	12 horas a partir de su ingreso al taller

TM-2022/03/13-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)

SCUDERIA PROGRESO

Cambio de convertidor catalítico	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio del cuerpo de aceleración y, o conector (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación general de frenos, cambio de balatas y, o de discos y, o de tambor de frenos delanteros y, o traseros. (Incluye rectificación de discos y, o tambor)	48 horas a partir de su ingreso al taller

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Cambio de amortiguadores delanteros y, o traseros (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación de alternador y, o marcha (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de calaveras y, o plafones, faros y, o focos internos y, o externos (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de Gasolina y, o de combustible (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de agua (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de retenes (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de clutch (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	72 horas a partir de su ingreso al taller

3. Condiciones del servicio

Recepción y entrega de los vehículos

- a) La entrega y recepción de los vehículos para su mantenimiento preventivo y, o correctivo, será en el domicilio de "Canal 22" sito en Atletas No.2, edificio Pedro Infante, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210, Ciudad de México; o en su caso en el domicilio que señale el supervisor del servicio y zona metropolitana, conforme a las necesidades de "Canal 22", en días hábiles y con un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- b) El administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio podrá requerir la entrega y recepción de vehículos en días no hábiles, sin costo adicional alguno, previa solicitud a "el proveedor", vía telefónica o correo electrónico, con dos horas de anticipación.
- c) El traslado de los vehículos propiedad de "Canal 22" a las instalaciones de "el proveedor" será por cuenta y riesgo de este último, sin costo adicional para "Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico del administrador del contrato o la persona que designe

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



para supervisar el servicio, en la unidad administrativa ubicada en el domicilio antes señalado, y para tal efecto, el personal que "el proveedor" designe para la recepción y traslado de los vehículos, deberá contar con licencia de conducir vigente.

- d) Para la recolección de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por falla en sitio, su traslado y recepción en el taller será bajo riesgo de "el proveedor" y sin costo adicional para "Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio.

Lugar de realización de los servicios.

La prestación de los servicios será en el domicilio del taller del proveedor adjudicado.

4. Documentación técnica o específica y requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios y entregar como parte de sus proposiciones para prestar el servicio.

- I. Deberá entregar propuesta técnica en papel membretado
- II. Catálogo de mano de obra, refacciones y costos a utilizar en los servicios
- III. Carta compromiso de seguridad vehicular en la cual se hace único responsable en caso de que ocurra algún percance o siniestro durante su traslado y, o durante el tiempo que permanezca bajo su custodia el o los vehículos de Canal 22.
- IV. Carta indicando nombre, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico del responsable técnico y/o jefe de taller con quien se atiendan todas las cuestiones técnicas vinculadas con la contratación
- V. Contar con el equipo y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio. (escáner, laboratorio de lavado de inyectores, torres, gatos hidráulicos, prensas, extractores, bancos de trabajo, herramientas estándar y milimétricas.)
- VI. El taller deberá de estar ubicado en la Ciudad de México; para ello deberá mostrar su ubicación presentado plano indicando calles colindantes.
- VII. Las instalaciones para prestar el servicio NO deberán de estar ubicadas a más de 10 kilómetros de distancia, respecto a las instalaciones de Canal 22.

5. Especificaciones y características técnicas del servicio de mantenimiento.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo consistirá en realizar acción o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del parque vehicular y prevenir la suspensión de las actividades laborales por accidente o avería por algún desperfecto imprevisto, y se determinará de acuerdo a las condiciones de cada vehículo.

Los servicios de mantenimiento podrán ser:

I. Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, motor a gasolina.

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

II. Servicio Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a gasolina.

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

III. Servicio Mantenimiento Preventivo Menor, motor a diésel.

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

IV. Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a diésel.

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

Para los mantenimientos el prestador de servicios deberá incluir la mano de obra, las refacciones y lubricantes que se requieran, así mismo deberá contar con el equipo técnico, herramienta y personal calificado que le permita proporcionar el servicio de manera rápida y eficaz.

6. Servicio de Mantenimiento Correctivo.

Consistirá en realizar reparaciones mayores para las unidades del parque vehicular que lo requieran tales como diagnóstico de fallas, reparación general de frenos, cambio del convertidor catalítico, del sensor de oxígeno, sensor TPS, del sensor posición de cigüeñal, o del sensor MAP (según sea el caso), cambio de amortiguadores, cambio de batería, reparación de alternador, reparación de marcha, cambio de clutch, cambio de bomba de gasolina, cambio de bomba de agua, mantenimiento al radiador, cambio de termostato, carga



de gas al aire acondicionado, cambio banda de distribución, entre otras; así como de ser necesario hojalatería y pintura que por el uso y antigüedad del parque vehicular se requiera, incluirá la mano de obra, materiales y refacciones necesarias para su realización, asimismo el prestador de servicios antes de realizar cualquier mantenimiento correctivo, deberá enviar el presupuesto del mismo al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su autorización, en el caso de que el proveedor realice mantenimientos correctivos sin la autorización de Canal 22 no se reconocerá el cobro de los mismos.

7. Verificación Vehicular.

"El proveedor" deberá llevar a verificar los vehículos sin costo adicional para "Canal 22", cumpliendo en tiempo y forma con el programa vigente de verificación de gases contaminantes establecido por el gobierno de la ciudad de México, obteniendo la calcomanía correspondiente y en caso de que el vehículo sea rechazado por el centro verificador, los gastos o multas que se generen hasta obtener el certificado de aprobación serán por cuenta de "el proveedor".

El costo de los derechos de verificación será pagado por "Canal 22".

B. Refacciones.

Las refacciones mecánicas y eléctricas que el prestador de servicios suministre en los mantenimientos deberán ser nuevas y compatibles de acuerdo con las especificaciones del fabricante, por lo cual una vez terminados los trabajos de mantenimiento deberá entregar las refacciones retiradas de los vehículos atendidos al responsable o la persona que supervise los servicios del parque vehicular de la dependencia.

9. Alcance del servicio.

Los servicios se agendarán por los diferentes medios de comunicación vía telefónica y, o por correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona designada por este.

Posteriormente los trabajos serán supervisados y valorados mediante check list de cumplimiento en cuanto a los servicios solicitados y a la calidad del servicio recibido para la debida autorización y proceso del pago correspondiente.

10. Administración y supervisión del documento contractual.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Administración asistido por el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o quién lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación.

11. Garantía de Cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad del área requirente.

12. Devolución y Reposición.

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas; Canal 22 mediante escrito podrá exigir al prestador del servicio adjudicado que lleve a cabo nuevamente la reparación y, o mantenimiento correspondiente por garantía de servicio, lo que el prestador de servicios adjudicado deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el prestador de servicios adjudicado en un plazo hasta de 3 (tres) días naturales dependiendo la reposición (es) solicitadas, contados a partir de la notificación por escrito que realice Canal 22; en caso de que el prestador de servicios adjudicado exceda este plazo, se aplicara lo estipulado en el punto 14. **Penas Convencionales y Deducciones al Pago, incisos a) y b)**, del presente Anexo Técnico.

13. Forma y condiciones de Pago

Canal 22 realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a satisfacción de Canal 22, mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el formato inscrito, para lo cual el proveedor adjudicado deberá proporcionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. los datos de su cuenta bancaria.

Los pagos se gestionarán en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, conforme lo siguiente:

Las facturas deberán señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, número del instrumento jurídico (contrato) y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor, debidamente validado (sello y firma) por el Administrador del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores o deficiencias, el área administradora del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de pago.

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente.

No se otorgarán anticipos.

14. Penas Convencionales y Deducciones al Pago.

PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el **prestador de servicios** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el **prestador de servicios adjudicado** no entrega los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico; Canal 22 aplicará una pena equivalente al 10% (*diez por ciento*), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que el **prestador de servicios adjudicado** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por el **prestador de servicios adjudicado** mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

DEDUCCIONES

- a) Si el **prestador de servicios adjudicado** no presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, Canal 22 aplicará una deducción del 10% (*diez por ciento*), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

15. Causales de Rescisión Administrativa

Canal 22, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de que el **prestador de servicios adjudicado** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.

SCUDERIA PROGRESO

- b) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para Canal 22.
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la +
- f) Januencia previa por escrito de Canal 22.
- g) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si no proporciona a Canal 22 o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- i) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de Canal 22.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. (aplica solo en persona moral)

Asimismo, Canal 22 podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a el prestador de servicios adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, Canal 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el prestador de servicios adjudicado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Canal 22 podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado y, o cuando las penas por atraso y, o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. Suspensión del Servicio.

- Cuando durante la prestación del servicio se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, Canal 22 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.
- Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Canal 22, previa petición y justificación, el prestador de servicios adjudicado reembolsará únicamente aquellos servicios que hubiesen sido en efecto prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados a satisfacción de Canal 22.

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

IMPORTANTE; Los interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE
PEDRO YANET ACOSTA

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



Ciudad de México, a 23 de marzo 2022.

ANEXO ECONÓMICO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	HONDA CR-V (2009)			
	(1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCION ES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulico, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 850.00	\$ 1,300.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulico, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,350.00	\$ 1,800.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 700.00		\$ 700.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACCELERACIÓN	1	\$ 1,200.00	\$ 6,300.00	\$ 7,500.00
SENSOR TPS	1	\$ 550.00	\$ 3,800.00	\$ 4,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 2,150.00	\$ 2,900.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/ O MAF	1	\$ 900.00	\$ 3,300.00	\$ 4,200.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
CONVERTIDOR CATALITICO	1	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 2,800.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,450.00	\$ 3,100.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 650.00	\$ 2,700.00	\$ 3,350.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 250.00	\$ 1,850.00	\$ 2,100.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00

TM-2022/03/13-AD

ANEXO ECONÓMICO (4 HOJAS)

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



SCUDERIA PROGRESO

REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 550.00	\$ 1,050.00	\$ 1,600.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 2,400.00	\$ 3,200.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 250.00	\$ 350.00
SUBTOTAL				\$ 45,050.00
I.V.A.				\$ 7,208.00
TOTAL PARCIAL				\$ 52,258.00

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	PICK UP DODGE (2008)			
	(3 VEHICULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 850.00	\$ 1,300.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,350.00	\$ 1,800.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACELERACIÓN	1	\$ 1,200.00	\$ 6,300.00	\$ 7,500.00
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,950.00	\$ 2,700.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/O MAF	1	\$ 900.00	\$ 3,300.00	\$ 4,200.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 650.00	\$ 1,950.00	\$ 2,600.00

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

SCUDERIA PROGRESO

REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificaci3n de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 1,850.00	\$ 2,500.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 1,950.00	\$ 2,750.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 3,400.00	\$ 4,200.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 50.00	\$ 300.00	\$ 350.00
SUBTOTAL				\$ 39,650.00
I.V.A.				\$ 6,344.00
TOTAL PARCIAL				\$ 45,994.00

TM-2022/03/13-AD

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	EXPRESS CARGO VAN (2008)			
	(2 VEHÍCULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCION ES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisi3n y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de direcci3n hidr3ulica, aceite de transmisi3n, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisi3n del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,150.00	\$ 1,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleraci3n, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisi3n y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de direcci3n hidr3ulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisi3n del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,650.00	\$ 2,100.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACI3N	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACI3N AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACCELERACI3N	1	\$ 1,200.00	\$ 8,300.00	\$ 9,500.00

ANEXO ECON3MICO (4 HOJAS)

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderiaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

SCUDERIA PROGRESO

SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,050.00	\$ 1,800.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/ O MAF	1	\$ 900.00	\$ 3,300.00	\$ 4,200.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 450.00	\$ 550.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 650.00	\$ 2,150.00	\$ 2,800.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 800.00	\$ 2,100.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 3,850.00	\$ 4,650.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 250.00	\$ 350.00
SUBTOTAL				\$ 44,550.00
I.V.A.				\$ 7,128.00
TOTAL PARCIAL				\$ 51,678.00

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	DODGE RAM 4000 (2008)			
	(1 VEHÍCULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCION ES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellena de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,750.00	\$ 2,200.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellena de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,750.00	\$ 3,200.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

SCUDERIA PROGRESO

VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600,00		\$ 600,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACCELERACIÓN	1	\$ 1,200.00	\$ 6,300.00	\$ 7,500.00
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,100.00	\$ 1,850.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/ O MAF	1	\$ 900.00	\$ 3,300.00	\$ 4,200.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 750.00	\$ 850.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,650.00	\$ 3,300.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 1,750.00	\$ 2,550.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 44,100.00
I.V.A.				\$ 7,056.00
TOTAL PARCIAL				\$ 51,156.00

TM-2022/03/13-AD

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	IZUZU ELF 500K* (2009)			
	(1 VEHÍCULO)			
CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,750.00	\$ 3,200.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de moto, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 3,450.00	\$ 3,900.00

ANEXO ECONÓMICO (4 HOJAS)

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
EMAIL: scuderlaprogreso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



SCUDERIA PROGRESO

DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO Y BALANCEO DE INYECTORES	1	\$ 1,000.00	\$ 4,600.00	\$ 5,600.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 750.00	\$ 850.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,150.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 250.00	\$ 7,200.00	\$ 7,450.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 1,100.00	\$ 15,500.00	\$ 16,600.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificada)	1	\$ 800.00	\$ 12,700.00	\$ 13,500.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 57,150.00
I.V.A.				\$ 9,144.00
TOTAL PARCIAL				\$ 66,294.00

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	MERCEDES BENZ (2003)			
	(1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 650.00	\$ 6,950.00	\$ 7,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de moto, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 650.00	\$ 7,500.00	\$ 8,150.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderiaprogresso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

SCUDERIA PROGRESO

VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO Y BALANCEO DE INYECTORES	1	\$ 4,600.00	\$ 1,000.00	\$ 5,600.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENS (Incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 4,100.00	\$ 4,750.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 250.00	\$ 7,650.00	\$ 7,900.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 2,750.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 850.00	\$ 14,500.00	\$ 15,350.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 7,300.00	\$ 8,100.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 57,200.00
I.V.A.				\$ 9,152.00
TOTAL PARCIAL				\$ 66,352.00

TM-2022/03/13-AD

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	VW CRAFTER (3 VEHICULOS)			
	(UNA 2012) Y (DOS 2014)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCION ES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,150.00	\$ 2,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de moto, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,950.00	\$ 3,400.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00

ANEXO ECONOMICO (4 HOJAS)

AV. XOLA 179 COL. ALAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderiaprogresso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41



SCUDERIA PROGRESO

PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO Y BALANCEO DE INYECTORES	1	\$ 1,000.00	\$ 4,600.00	\$ 5,600.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENSOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,250.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 250.00	\$ 4,150.00	\$ 4,400.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 2,000.00	\$ 2,550.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 650.00	\$ 8,500.00	\$ 9,150.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 12,700.00	\$ 13,500.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 45,850.00
I.V.A.				\$ 7,336.00
TOTAL PARCIAL				\$ 53,186.00

AV. XOLA 179 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 ALCALDIA BENITO JUAREZ
 EMAIL: scuderiaprogresso@hotmail.com TELÉFONO: 5555-90-96-41

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Este informe contiene los datos relevantes del Contrato y deberá difundirse en el apartado Anexos del procedimiento de contratación del Anuncio

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	Descripción del Expediente	Referencia del Expediente / No. Control Interno
2420361	Mantenimiento Preventivo y Correctivo en su Caso, al Parque Vehicular	SDI/C-2022-116

Datos relevantes

Unidad Compradora	División	Responsable del Contrato
TVMETRO-Dirección de Administración #048MHL001	Division	Sergio Ivan Almanza Vazquez

Código del Contrato	Título del Contrato	Descripción detallada del Contrato
2730960	Mantenimiento Preventivo y Correctivo en su Caso, al Parque Vehicular	<p>Mantenimiento Preventivo y Correctivo en su Caso, al Parque Vehicular</p> <p>Mantenimiento preventivo y, o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento de los combustibles, para atender siempre en las mejores condiciones las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas y administrativas de esta emisora en su operación diaria.</p>

Tipo de Fecha de Finalización/Entrega
Fijo

Fecha de inicio del contrato	Fecha de fin del contrato	Estado
28/03/2022 12:00 a. m.	31/12/2022 11:59 p. m.	Activo

Importe total sin IVA	Ocultar Valor Previsto al Proveedor Principal	Moneda
146,551.72	No	MXN

Especificar el Importe por	Gestionar el Documento Maestro
Sí	No

Proveedor o Contratista
PEDRO YAÑEZ ACOSTA

Proveedor o Contratista
PEDRO YAÑEZ ACOSTA

No Aplica

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección		Clave de contrato
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de contrato definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al contrato u orden de pedido	TM-2022/03/13-AD

Sección		Código del Procedimiento
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	AA-048MHL001-E122-2022

Sección		Dato obligatorio cuando el estatus del contrato es TERMINADO
Descripción		
Si por razones imputables al proveedor/contratista modifica el estado del contrato a TERMINADO, indique el supuesto por el cual termina el CONTRATO:		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Indique el supuesto por el cual termina el Contrato:	Sólo aplica cuando se requiere modificar el estatus del contrato a TERMINADO por causas imputables al proveedor / contratista. Considerando lo dispuesto en los artículos 114 fracción I de la RLAASSP y el 272 fracción I de la RLOPSRM.	

Sección		Datos del proveedor o contratista adjudicado
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Estratificación del proveedor o contratista	Indique si la Empresa se trata de una micro, pequeña,	No MIPYME

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	mediana o no MIPYME	
Sección		Datos Solicitados por el INAI
Descripción		En esta sección se muestran los datos que son solicitados por el INAI
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Fecha de celebración del contrato	Fecha de celebración del contrato. (requerido por IFAI)	
Monto total del contrato con IVA integrado en Moneda Nacional	Indique el monto total del contrato en Moneda Nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	170.000
Sección		Datos Solicitados por la SHCP
Descripción		Sección para Programas y Proyectos de Inversión (PPI) Número telefónico para atención a dudas relacionadas a los PPIs: 36882388
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de cartera	Se denomina clave de Cartera a la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. La clave de Cartera se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones. Por ejemplo: 1216B000201. Para mayor información ingrese a: http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/cartera-publica-de-inversion-16287	
Oficio de Liberación del Registro de la Clave de Cartera	Oficio obtenido por la UR al concluir su registro y obtenido el número de Clave de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, necesario para disponer de los recursos económicos.	
Sección		Contrato plurianual
Descripción		

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No
No. de meses involucrados	Capture el No. de meses involucrados en el contrato plurianual.	
Importe sin IVA del ejercicio 1	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 2	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 3	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 4	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA de los ejercicios 5 y posteriores	Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto sin IVA del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro	
Detalle el importe sin IVA de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores	Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00	
Importe con IVA integrado del ejercicio 1	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 2	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 3	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 4	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado de los ejercicios 5 y posteriores	Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto con IVA integrado del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro	
Detalle el importe con IVA integrado de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores	Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00	
Oficio de autorización emitido por la SHCP autorizando la plurianualidad	Archivo que contiene el escrito de autorización de la plurianualidad emitido por la Unidad responsable de la SHCP	
Folio de registro de la plurianualidad	Folio de registro de plurianualidad ante la SHCP	

Sección		Convenio modificatorio
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Convenio modificatorio	Indique si existen uno o varios convenios modificatorios	No
Monto original del contrato	Capture el monto original del contrato que dio origen al convenio modificatorio, sólo aplica cuando hay modificación al monto original del contrato	
Convenios modificatorios	Indique el número total de convenios modificatorios derivados del contrato	
Convenios modificatorios por monto o cantidad	Indique el número de convenios modificatorios sólo por monto o cantidad	
Convenios modificatorios por plazo	Indique el número de convenios modificatorios sólo por plazo	
Convenios modificatorios por monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios por monto y plazo	
Convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
<p>Detalles de los convenios modificatorios del contrato</p>	<p>Para cada convenio modificatorio indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de identificación del convenio - Fecha de inicio y fecha de conclusión del convenio - En su caso el monto o cantidad del convenio (sin incluir el impuesto al valor agregado) - Objeto del convenio (incluyendo las modificaciones realizadas) 	
<p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 1</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificatorio 1 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 2</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 2 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificatorio 2 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 3</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 3 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificatorio 3 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p>	
<p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 4</p>	<p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio modificatorio 4 definido por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p>	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Importe sumado sin IVA de los convenios modificatorios 5 y posteriores	Si su contrato tiene más de 4 convenios modificatorios, en este parámetro incluya el importe del convenio modificatorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, sin considerar el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Clave de convenio(s) modificatorio(s) definido(s) por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio	
Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 1	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 2	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 2 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 3	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 3 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 4	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Importe sumado con IVA integrado de los convenios modificatorios 5 y posteriores	Si su contrato tiene más de 4 convenios modificatorios, en este parámetro incluya el importe con IVA integrado del convenio modificatorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, considerando el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Convenio(s) modificatorio(s)	Archivo que contiene el o los	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	<p>convenios modificatorios. En caso de más de un convenio, adjunte en un archivo comprimido todos los convenios modificatorios relacionados al contrato .</p>	

Sección		Contrato marco
Descripción		<p>Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios Para mayor información de los contratos marco de la APF ingresa a: https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/contratos-marco-202938 Si tienes dudas favor de enviarlas a: contratos_marco@hacienda.gob.mx</p>
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Identificación del Contrato Marco	Seleccione el Contrato Marco	No se utilizó el Contrato Marco

Sección		Contratación consolidada
Descripción		<p>Es una estrategia de contratación pública que tiene como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere, permite obtener economías de escala y ser más eficiente en el ejercicio del gasto público. El Gobierno Federal cuenta con las contrataciones consolidadas para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la obtención de la prestación de servicios, mediante las cuales varias Dependencias y Entidades se agrupan para realizar dichas contrataciones respecto de bienes, arrendamientos y servicios que requieran de manera estandarizada. Para mayor información de las contrataciones consolidadas ingresa a: http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado Si tienes dudas favor de enviarlas a: consolidaciones@funcionpublica.gob.mx</p>

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Este contrato deriva de una contratación consolidada?	Indique si el contrato deriva de una contratación consolidada.	No
Número del procedimiento	Capture el número del procedimiento del cual se deriva el presente contrato ej, LA-027PRU001-N1-2011	

Sección	Fuente de financiamiento.
----------------	---------------------------

Descripción	Las UCs de las entidades federativas y sus municipios que reciben recursos federales, deberán capturar este dato de forma obligatoria. El listado de programas federales puede ser descargado en la siguiente dirección: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/listado_programas_federales.xlsx Para aclaración de dudas relacionadas a los programas federales, favor de enviarlas al siguiente correo electrónico: compranetestados@funcionpublica.gob.mx
--------------------	--

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Ramo	Se refiere a los ramos señalados en el PEF.	
Clave del Programa	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Capture la clave del programa de acuerdo al catálogo de programas.	
Aportación Federal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Estatal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Municipal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Generación Interna de Caja	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación de Beneficiarios	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	

Sección		Documento del Contrato y Anexos
Descripción		En esta sección se encuentra el documento del Contrato y sus Anexos. Estos documentos deberán estar digitalizados en formato PDF y se publican el día en que se formalizan. Es necesario verificar que los documentos vengan firmados. En caso de contar con el contrato y sus anexos en un solo documento, es suficiente con adjuntar el documento en el apartado Contrato Formalizado.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Contrato formalizado	Adjunte el archivo que contiene el contrato en formato PDF	TM-2022-03-13-AD Pedro Yáñez Acosta.pdf
Contrato versión pública	Opcional) Adjunte el archivo que contiene el contrato versión pública (archivo testado) en formato PDF.	TM-2022-03-13-AD VP Pedro Yáñez Acosta.pdf
Anexo(s) del Contrato	Adjunte un archivo que contenga todos los anexos del contrato	

Sección		Documento que avale el compromiso en SICOP o en el sistema equivalente.
Descripción		En esta sección se encuentra el documento que avala el compromiso de pago de la contratación a través del sistema SICOP o de no contar con éste, mediante el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema. Si el compromiso se realiza en parcialidades, modificar el archivo para que en uno solo se cuente con el total de documentos que avalen las parcialidades.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Compromiso en SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto equivalente.	Adjunte el archivo PDF o ZIP donde se identifique el compromiso de presupuesto en el sistema SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema.	REQUISICIÓN 236.pdf

Sección		Acreditamiento de personalidad (OBLIGATORIO)
Descripción		Aun cuando el parámetro no se encuentra marcado como obligatorio, es necesaria la incorporación del documento solicitado para aquellos contratos reportados a partir del 1 de diciembre de 2018. Evite que sea clasificado como incidencia.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Acta constitutiva / acta de nacimiento de la persona adjudicada	<p>Archivo que contiene:</p> <p>Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.</p> <p>Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva</p>	Acta de Nacimiento Pedro Yañez Acosta.pdf

Sección		Datos del administrador del contrato
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Nombre Administrador del contrato	Nombre Administrador del contrato	Manuel Piedras Espinosa
Cargo/Puesto del administrador del contrato	Cargo/Puesto del administrador del contrato	Director de Administración
Correo electrónico institucional del administrador del contrato	Correo electrónico institucional del administrador del contrato	manuel.piedras@canal22.org.mx
Teléfono institucional del administrador del contrato	Teléfono institucional del administrador del contrato	5555449022

Sección		Datos del supervisor del contrato
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Se asignó supervisor del contrato además del administrador (técnico, administrativo, etc.)?	Indicar si se asignó un supervisor del contrato (técnico, administrativo, etc.)	Sí
Nombre del supervisor del contrato	Nombre supervisor del contrato	Enrique Mora Morán
Cargo/Puesto del supervisor	Cargo/Puesto del supervisor	Gerente de Recursos Materiales y Servicios

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
del contrato	del contrato	Generales
Correo institucional del supervisor del contrato	Correo institucional del supervisor del contrato	enrique.mora@canal22.org.mx
Teléfono institucional del supervisor del contrato	Teléfono institucional del supervisor del contrato	5555449022

Sección		Condiciones contractuales adicionales
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Forma de pago	Descripción de la forma de pago del contrato, número de parcialidades, plazos, etc.	Canal 22 realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a satisfacción de Canal 22, mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica.
Tipo de cambio máximo	<p>Cuando la moneda del contrato es diferente a MXN indicar tipo de cambio máximo pagadero a considerar en su contratación</p> <p>Si la moneda es MXN indicar \$1.00 (Un peso mexicano 00/100)</p>	1

Sección		Garantía de cumplimiento
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Solicitó garantía de cumplimiento	Indique si solicitó garantía de cumplimiento	No
Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato	Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento cuando ésta fue solicitada	

LISTA DE PRECIOS

Especificar el Importe por Partida/Concepto de Obra	Sí
Efectivo desde	28/03/2022 12:00 a. m.
Precio Total	146,551.72
Moneda	PESO MEXICANO

Título de la Sección				1. Partida			
Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)				146,551.72			
	Referencia de la partida	Descripción de la partida	Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad /Precio Base	Precio Unitario/ Descuento	Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)
1.1		Mantenimiento Preventivo y Correctivo en su Caso, al Parque Vehicular		Servicio	146,551.72	1	146,551.72

LISTA DE PRECIOS - VERSIONES

Versión de la propuesta que contiene el listado de Partidas/Concepto de Obra	Estado de la propuesta que contiene la lista de precios unitarios	Fecha en que se realiza la aprobación de la lista de precios unitarios	Comentarios
1 - Propuesta que contiene el listado de precios unitarios aprobados	Aprobada	28/03/2022 05:17:13 p. m. Por: Almanza Vazquez Sergio Ivan	

Factura compra

Pág.: 1

No. CFACT-22-0448
Número factura compra: 2564
Fecha factura compra: 23/05/2022
Número de evento: EV1-22-000520

Pagar
Para: Pedro Yáñez Acosta

Enviar
Para:

Álamos
Benito Juarez, Distrito Federal 03400
México

Tipo de Persona Física
Envío a través de
Recibir por
Términos
Id. proveedor P01001917

Confirmar a
Comprador
Número pedido C-PED-22-0459
Fecha pedido 23/05/2022
Forma de pago

N° producto	PP	PTDA ESP	FF	CECO	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio total
013	35501	1	13		N° licitación: PC-22-0220 MATERIALES INDIRECTOS	SER	1	2,550.00	2,550.00

Subtotal: 2,550.00
Descuento factura: 0.00
IVA: 408.00

Total de MXN: 2,958.00

Recepción de compra

Pág.: 1

Número recepción de compra: RECEP-22-0448
Fecha recepción de compra: 23/05/2022

Compra

De: Pedro Yáñez Acosta

Álamos

Benito Juarez, Distrito Federal 03400
México

Enviar

Para:

Envío a través de

Recibir por

Id. proveedor P01001917

Confirmar a

Comprador

Número pedido

Fecha pedido

C-PED-22-0459

23/05/2022

Nº producto	Descripción	Unidad	Recibido	Pedido	Pedido pendiente
	Nº licitación: PC-22-0220 MATERIALES INDIRECTOS	SER	1	1	



Autorización de pago

RICARDO CARDONA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

No.: SP-22-00552

No. Autorización: SP-22-00552

Presente:

Sírvase efectuar pago a favor de: Pedro Yáñez Acosta

Por un importe de: \$2,958.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Por el pago que se indica en la Solicitud de Pago número SP-22-00552

Recibida con fecha: lunes, 23 de mayo de 2022

Descripción	Importe	No. evento
mantenimiento preventivo de febrero a diciembre de	2,958.00	EV1-22-000520
Total:	2,958.00	

Cheque/Transferencia				Beneficiario	Importe
Número	Fecha	Cuenta	No. de póliza	Pedro Yáñez Acosta	
				Total:	2,958.00

Proceso:

Número:

Ticket:

Folio:

Procesada:

No. CLC:

Observaciones: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad de Canal 22: servicio de cambio de batería para el vehículo marca VW CRAFTER, placas 1739CM, modelo 2012.